



Ley N° 8.111 (Carta Orgánica Municipal)  
**ORDENANZA N° 151/2022**

**VISTO:**

Dirección de Comercio – Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza.-----

**CONSIDERANDO:**

QUE, la constante problemática de tránsito vehicular y peatonal en diferentes sectores de la localidad por la descarga y carga de granos teniendo en cuenta que todos los ciudadanos tenemos derecho al trabajo sin perjudicar ni violar los derechos de los demás, y,-----

QUE, en tiempos de lluvia es insoportable los malos olores que emanan los residuos orgánicos de granos en los diferentes barrios de nuestra localidad, y,-----

QUE, lo antes mencionado puede llegar a impactar en la salud de los sectores más vulnerables como ser niños, embarazadas y nuestros adultos mayores, y,-----

QUE, los lugares de acopio de granos deben de estar debidamente habilitados para esta actividad comercial teniendo en cuenta que se debe poseer espacios cerrados con ventilación para este tipo de actividad como así también se está llevando a cabo descarga y carga de granos al aire libre o en lugares no apropiados provocando adulteración y contaminación en dicho producto para producción o consumo y a su vez contaminación ambiental, y,-----

QUE; esta actividad está siendo desarrollada en cualquier lugar de la población sin control alguno y no así en los galpones o sectores de acopio lo que conlleva la falta de respeto a los ciudadanos, obstrucción en la vía pública y vehicular, y,-----

QUE, el cumplimiento de este proyecto dará lugar al control comercial y mas organización para el desarrollo de la misma, y,-----

QUE, la Ley 8.111 Carta Orgánica Municipal en su Capítulo VII MEDIO AMBIENTE Y SALUD – saneamiento Art. 38 el Municipio debe procurar para los vecinos un ambiente sano y equilibrado de CONTROL Art. 40 el Municipio debe efectuar control sanitario de los productos de consumo humano y ejercer vigilancia sobre la cadencia alimenticia facultades 1 inspeccionar de manera técnica y técnico sanitaria de los productos y servicios para comprobar sus condiciones de higiene sanidad y seguridad.-----

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR MAZZA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO N° 01:** Que el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Comercio y Bromatología realice los controles correspondientes y de forma periódica en los diferentes sectores o barrios de nuestra localidad donde se realizan descarga y carga de granos de manera clandestina.-----



CONCEJO DELIBERANTE  
Profesor Salvador Mazza  
Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

Hoja 2/2

**ARTICULO N° 02:** Se aplique las sanciones correspondientes a los lugares de acopio al aire libre.-----

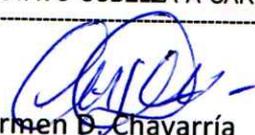
**ARTICULO N° 03:** La Dirección de Comercio realice el relevamiento de todos los galpones de acopio de nuestra localidad.-----

**ARTICULO N° 04:** Remítase copia de la presente al Comisionado Interventor Dn. Adrian Zigaran. Para su conocimiento y demás efectos.-----

**ARTICULO N° 5°:** Comuníquese, Publíquese, Cúmplase, Regístrese y Archívese.----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: CARMEN D. CHAVARRIA, RICARDO TORRES, GLADYS GONZALEZ Y RAMON G. ARGANAÑARAZ BLOQUE "EVA DUARTE DE PERON". LA PRESIDENTA CEDIO LA PRESIDENCIA AL VICEPRESIDENTE 2º RAMON G. ARGANAÑARAZ. APROBADO POR LOS CONCEJALES: CARMEN D. CHAVARRIA, RICARDO TORRES, DANIEL CAMPOS, ADRIANA OBEID Y FABIAN RENFIGES. LOS CONCEJALES: CARLOS VILLALBA Y GLADYS GONZALEZ AUSENTES CON AVISO. EL PRESIDENTE DEL CONCEJO GUSTAVO SUBELZA A CARGO DE LA INTENDENCIA INTERINA.-----

  
Isaura del Carmen de la Rosa  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante - Salvador Mazza

  
Carmen D. Chavarría  
Vicepresidenta 1º a/c de la Presidencia  
Concejo Deliberante - Salvador Mazza